

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE TÉCNICA AEROSPACIAL “ESTEBAN
TERRADAS” PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES VINCULADAS AL
PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS
CIENTÍFICAS PARA LA VIGILANCIA Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO GLOBAL EN
ANDALUCÍA (INDALO)”, EN EL MARCO
DE LA RED DE OBSERVATORIOS DE
CAMBIO GLOBAL DE ANDALUCÍA.**

1/25



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía** (en adelante, AMAYA) con CIF nº Q4100799H, y en su representación, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del Decreto 284/2019, de 12 de febrero, “por el que se dispone el nombramiento de don Javier Marcial de Torre Mandri como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía” y con las atribuciones que se le confieren, según el Artículo 15 de los Estatutos de la AMA, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, “por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”.

De otra parte, el **Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”** (en adelante, INTA) con CIF nº Q-2822003-F, y en su representación, **D. José María Salom Piqueres**, Director General, cargo que ostenta en virtud del Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre y con las atribuciones que le confieren los Estatutos del INTA, aprobados por Decreto 925/2015, de 16 de octubre de 2015.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas Instituciones y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, tal y como se recoge en el Artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto: “La realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.”

Por su parte el Artículo 4 “Funciones” señala que “*En materia de información ambiental, la Agencia llevará a cabo las actuaciones cuya gestión se le encomiende, referidas a la Red de información Ambiental de Andalucía y a la difusión de la información ambiental, en los términos legalmente establecidos.*”

Así mismo, en su Plan Estratégico 2016-2019, establece entre sus objetivos:

3. Apostar por la Innovación y la I+D en materia de territorio, medio ambiente y agua e impulsar y desarrollar la Gestión del Conocimiento Ambiental y Territorial mediante el uso de nuevas tecnologías de la Información
5. Afrontar el escenario de cambio climático y sus efectos mediante un sistema integrado de prevención y calidad ambiental.

Segundo: que, con fecha 19 de julio de 2019 AMAYA solicitó cofinanciación con fondos FEDER para la operación “Infraestructuras científicas para la vigilancia y adaptación al cambio global en Andalucía (INDALO)”, dentro de la convocatoria de operaciones cofinanciadas FEDER (programa operativo

2/25

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

plurirregional de España) para actividades relacionadas con LifeWatch ERIC, y reunida la comisión de selección el 16 de julio de 2020, a la vista del informe motivado recibido, esta comisión informó favorablemente sobre dicha operación.

Como consecuencia, se ha firmado un convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) como beneficiario, teniendo como referencia los términos recogidos en el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA).

TERCERO: Que la operación “Infraestructuras científicas para la vigilancia y adaptación al cambio global en Andalucía (INDALO)” impulsa una infraestructura que actuará de marco operativo e integrador del trabajo científico en relación al Cambio Global y supondrá:

- Desarrollar la Red de Observatorios mencionada en los ecosistemas representativos de Andalucía. Los Observatorios se conformarán como Centros Temáticos de Excelencia (CTEs), para crear un entorno de trabajo distribuido.
- Apoyar el desarrollo de la e-infraestructura LifeWatch ERIC en materia de estándares y conexiones para el intercambio de información y establecimiento de laboratorios virtuales y servicios.

Los principales objetivos de INDALO son:

- Orientar el futuro de la I+D+i andaluza en materia de biodiversidad y ecosistemas hacia el uso de la infraestructura LifeWatch (en adelante LW).
- Impulsar la vinculación entre ciencia y gestión administrativa.
- Vincular todo el sistema de conocimiento ambiental de Andalucía a LW de manera federada
- Estimular la vinculación de la I+D+i andaluza con la UE.
- Atraer al sector privado para innovar a partir de LW.

CUARTO: Que para alcanzar los objetivos de INDALO es vital la participación e implicación del sector científico, ya que éste puede aportar sus conocimientos acumulados y sus redes de investigación ya establecidas, así como garantizar la continuidad en el tiempo de dichas redes, su mantenimiento y su seguimiento, una vez finalizado el proyecto. Por ello, el desarrollo de la iniciativa requiere del establecimiento de vínculos estables con Universidades y Centros de Investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

QUINTO: Que el proyecto INDALO contempla la aportación de las infraestructuras científicas y tecnológicas de que dispone el INTA, así como su mejora y adaptación a los fines del proyecto, a través de la ejecución de diversas tareas, definidas en el anexo I del presente convenio.

SEXTO: Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011), establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el artículo 3.1 la citada Ley, se especifica que “se entiende por Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad". Estableciendo la siguiente diferenciación "Son agentes de financiación las Administraciones Públicas, las entidades vinculadas o dependientes de éstas y las entidades privadas, cuando sufragan los gastos o costes de las actividades de investigación científica y técnica o de innovación realizadas por otros agentes, o aporten los recursos económicos necesarios para la realización de dichas actividades y son agentes de ejecución las entidades públicas y privadas que realicen o den soporte a la investigación científica y técnica o a la innovación.

A estos efectos, el artículo 34.1 de la citada Ley, prevé que Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Supuestos, estos, que encajan con la actividad objeto de este documento, teniendo AMAYA la consideración de agente de financiación y el INTA, la de Agente de ejecución.

SÉPTIMO: Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de la tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Que para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, el INTA dispone de infraestructuras e instalaciones de ámbito nacional de la cual forma parte el Área de Energía con su Laboratorio de Sistemas de Energía de El Arenosillo (LSE) y el Área de Investigación e Instrumentación Atmosférica con su Estación de Sondeos Atmosféricos de El Arenosillo (ESAt). Estas instalaciones se ubican en el Centro de Experimentación de El Arenosillo (CEDEA de aquí en adelante) está localizado en el término municipal de Moguer, Huelva, contando con personal técnico e investigador altamente especializado, así como instalaciones e infraestructuras científicas y tecnológicas de alto nivel.

Que el LSE trabaja en el desarrollo y demostración de sistemas de almacenamiento y conversión de energía para aplicaciones móviles y estacionarias, en especial a partir de energías renovables,

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

definiendo soluciones específicas para prototipos o usuarios finales. Cuenta con una amplia experiencia en sistemas híbridos de potencia, combinando diferentes tecnologías de baterías, pilas de combustible alimentadas con hidrógeno, etc.

Que la ESAt realiza observaciones e investigaciones relacionadas con la radiación solar y los constituyentes atmosféricos (gases traza, aerosoles) que son capaces de forzar cambios en el clima de la tierra y pueden causar el agotamiento de la capa de ozono global, y juegan un papel clave en la calidad del aire de escalas locales a globales. La mayor parte de la instrumentación pertenece a redes de observación atmosférica tanto nacionales como internacionales, cumpliendo por ello, elevados estándares de calidad. La ESAt cuenta con una amplia experiencia no sólo en instrumentación atmosférica sino en la realización de trabajos de investigación en los campos de la calidad del aire y el cambio climático

Ello acredita la capacidad científica y tecnológica, y por tanto la idoneidad del INTA para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio dentro del Proyecto INDALO.

OCTAVO: Que INTA ha mostrado su compromiso con el proyecto INDALO a través de la correspondiente carta de compromiso firmada con fecha *14 de junio de 2019* por su entonces Director General, D. José María Salom Piqueres, en nombre y representación de INTA, carta que forma parte integrante de la documentación presentada al Ministerio de Ciencia e Innovación para la solicitud de financiación del proyecto.

En ella manifestó su interés en la participación, junto con AMAYA y la práctica totalidad de las universidades públicas andaluzas en la presentación y el desarrollo de dicho proyecto.

Que en el proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, el INTA aparece como ejecutor de las actividades detalladas en el anexo I del presente documento, cuyo coste económico es financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación en las condiciones aprobadas en el citado convenio.

NOVENO: Que las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos en la línea de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLAÚSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto "Infraestructuras científicas para la vigilancia y adaptación al cambio global en Andalucía (INDALO)".

Que dicho proyecto y por tanto el presente convenio, tiene como fin el poner a disposición del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación infraestructuras científicas y tecnológicas de vanguardia que posibiliten la generación de conocimiento de frontera, la atracción y retención de talento y el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas y apoyar a la "industria de la ciencia", entendida como el conjunto de agentes que trabajan en la concepción, diseño, construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones e instrumentos científicos.

Que para ello es necesario que los diferentes Organismos Públicos de Investigación que actualmente trabajan en el territorio de Andalucía, adapten, mejoren y pongan en común sus redes de investigación sobre el cambio global a través de este proyecto, incardinado con la infraestructura científica y tecnológica internacional LifeWatch ERIC.

De este modo los datos generados y la información, antes aislada o con un alcance limitado, se encontrarán disponibles para la comunidad científica, multiplicando su potencial.

SEGUNDA – ACCIONES A EJECUTAR

La totalidad de las acciones a desarrollar en el presente Convenio se desarrollan en el Anexo I, que forma parte integral del mismo y han sido aprobadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco de la Convocatoria de financiación de actividades LifeWatch ERIC que aprobó la selección del Proyecto INDALO, por tanto, no están sujetas a cambios en su definición y finalidad, salvo aprobación previa por parte del mismo.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de las acciones contempladas en el presente Convenio, ambas partes aportarán recursos económicos, humanos y materiales suficientes.

Obligaciones de la AMAYA

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) contribuirá al desarrollo del proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

1. Aportar al proyecto de los siguientes **recursos humanos**:
 - Un Técnico Superior como Director Facultativo con una dedicación del 100 % al proyecto.
 - Cinco Técnicos Superiores con una dedicación del 10 % al proyecto.

Esta aportación de recursos humanos está valorada en un importe total de ciento setenta y dos mil ochocientos euros (172.800,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/12M/14990/00, G/12M/14996/00, G/12M/14998/00, G/12M/14999/00 y G/12M/16090/00. Estos recursos se aplicarán a la globalidad del proyecto, en el que intervienen 12 Organismos Públicos de Investigación con los que AMAYA firmará sendos convenios. Por ello, la aportación que se considera en el presente convenio asciende a catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00 €) Esta partida no es financiada por el proyecto, aunque repercute en el mismo.

2. Financiación de la cantidad de ciento trece mil quinientos cincuenta y seis euros (113.556,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1351170000/I/75001/00 3112058MB a distribuir entre los ejercicios presupuestarios correspondientes a la duración prevista del presente convenio, para el desarrollo de las actividades asignadas al INTA en el Proyecto INDALO aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Esta partida se distribuirá según las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE
2021	72.890,00 €
2022	40.666,00 €

La aportación financiera de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se ingresará en la cuenta corriente que indique en su momento el INTA. Dicha aportación tendrá carácter de anticipo reembolsable, que se distribuirá durante el periodo de ejecución del Proyecto en los mismos periodos en los que se produzcan los anticipos por parte del Estado a la AMAYA para el desarrollo del Proyecto INDALO y por el importe proporcional correspondiente.

Obligaciones del INTA

El Instituto Nacional de Tecnología Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) contribuirá al desarrollo del proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

1. Aportar al proyecto de los siguientes recursos humanos
 - 1 Coordinador Científico, con perfil de Doctor, que tendrá una dedicación del 7 %
 - 1 Responsable de Equipo de Investigación, con perfil de Doctor, con una dedicación del 6 % y 1 Responsable de Equipo de Investigación, con perfil de Doctor y una dedicación del 7 %.
 - 2 Investigadores sénior, con una dedicación del 8 % y 2 Investigadores sénior, con una dedicación del 7 %

Esta aportación de recursos humanos está valorada en un importe total de 115.231 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.101.464A.120, 14.101.464A.130 y 14.101.464A.160.

2. Aportación de los siguientes recursos materiales

- Infraestructura disponible en la Estación de Sondeos Atmosféricos El Arenosillo (instalaciones, mantenimiento de instalaciones, energía, vigilancia instalaciones, , etc).
 - Instrumentación para la medida in-situ y en columna de las propiedades de los aerosoles atmosféricos.
 - Instrumentación para la medida de gases traza atmosféricos (O3, NOx, SO2 y CO).
 - Instrumentación para la medida de parámetros meteorológicos (temperatura, humedad, presión y viento).
 - Instrumentación para la medida de radiación solar y ozono estratosférico
 - Laboratorio de calibraciones radiométricas para la calibración y caracterización de la instrumentación radiométrica.
 - Bancos e instalaciones de ensayo de sistemas de generación y almacenamiento de energía para boyas y plataformas flotantes en red ROCAE.
3. Aportación de las siguientes infraestructuras tecnológicas de captación, tratamiento, almacenamiento y transmisión de datos científicos:
- Dispositivos para la adquisición de datos de los diferentes instrumentos.
 - Almacenamiento de los datos en los servidores de los que dispone CEDEA-INTA.
 - Sistemas de comunicaciones, mantenimiento informático

Esta aportación de recursos materiales e infraestructura está valorada en un importe total de 103.837 €.

4. Ejecutar las acciones a ella asignadas en el proyecto aprobado, que se encuentran contempladas en el Anexo I del presente convenio. Para ello utilizará los equipos adquiridos por AMAYA en el ámbito del presente convenio, que podrán pasar a ser adscritos al INTA, previos los trámites de ley, una vez finalizado el mismo, para su explotación más allá de su ámbito, tal y como exige la convocatoria en su condicionado.
5. Contratar con cargo a la financiación FEDER de la Convocatoria LifeWatch, de forma específica y con dedicación exclusiva al objeto de este convenio, los recursos humanos que necesite para la ejecución de las tareas y actividades mencionadas en el Anexo I, cuya acreditación de gastos justificará la partida financiera que la Agencia traslada al INTA. Los contratos de personal con cargo a esta partida deberán reflejar expresamente que su objeto en exclusiva es la realización de las actividades que corresponden al INTA, en cumplimiento de este convenio, identificando las mismas con la necesaria concreción.
6. Coordinarse con LifeWatch ERIC en todas aquellas actuaciones que éste tenga que realizar en sus instalaciones, dentro del proyecto INDALO, para la integración de redes locales en el Nodo central y la compatibilidad de los datos aportados con la infraestructura LifeWatch. Permitirle el acceso y la utilización de las instalaciones y equipos que sean necesarios para la buena ejecución de dichas tareas.
7. Mantener informada de forma periódica a AMAYA del grado de ejecución de sus tareas en el proyecto, avisando de las desviaciones en el cronograma establecido o en los gastos incurridos con tiempo suficiente para tomar las medidas correctoras oportunas. Se deberá concretar el grado en el que se han cumplido los "Resultados Esperados" y

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- mostrar las acreditaciones que sean de aplicación de entre las mencionadas como “Medios de Verificación”.
8. Justificar los gastos incurridos a AMAYA en los distintos períodos de justificación que ésta establezca y de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y las directrices emanadas del convenio entre AMAYA y el Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme se indica en el Anexo III del presente convenio.
 9. Cumplir con las condiciones de elegibilidad de la convocatoria recogidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
 10. Registrar el importe de los anticipos recibidos como deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.
 11. Una vez finalizado el convenio, si el INTA no ha consumido la totalidad del anticipo transferido o bien no lo ha justificado convenientemente, deberá reintegrar, en un plazo no superior a tres meses desde la comunicación de tal circunstancia por parte de AMAYA, el importe no consumido y/o no validado por ésta, a la cuenta corriente que se indicará en dicha comunicación.
 12. Integración en la infraestructura de investigación, manteniéndola en ella más allá del intervalo temporal del proyecto, permitiendo que la información generada en el futuro siga disponible para la comunidad científica. Todos los datos obtenidos mediante las actuaciones contempladas en el presente convenio habrán de integrarse en dicha infraestructura en el momento de su generación, y debe ser accesible desde el Nodo Central INDALO. Para los datos que no sean captados directamente por redes de sensores automatizados, sino que requieran de estudios o visitas a campo, se utilizarán tecnologías digitales para su recogida, de manera que la integración de estos sea garantizada desde su origen. Será desde la infraestructura desde donde los investigadores del proyecto extraigan los mismos para su análisis.
 13. Mantener la actividad objeto del presente convenio en los 5 años siguientes a la finalización del mismo, así como la plena operatividad de las redes e infraestructuras financiadas, como exige el apartado 3 Condiciones de Subvencionalidad del Gasto, punto a), de la Convocatoria LifeWatch ERIC.

CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GENERADA

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados a lo largo del mismo, pero en actividades independientes de él.

Las partes firmantes de este Convenio seguirán las Directrices de la Comisión en materia de Propiedad Intelectual en actividades financiadas con fondos europeos y compartirán plenamente y sin restricción ni limitación alguna, desde el momento de su creación, todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, incluidos sus Anexos.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que parte de los datos generados en el ámbito del presente convenio requiera tener temporalmente un uso restringido, se podrá establecer un embargo sobre la misma durante un periodo temporal no superior a dos años. Este embargo se referirá únicamente al uso de la información, debiendo en cualquier caso hallarse integrada en la infraestructura de investigación. Se establecerá un protocolo de uso de datos que fije estas condiciones y los mecanismos de revisión y cambio de las mismas.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

En el caso del INTA:

Para los aspectos científico-técnicos	Para los aspectos económico - administrativos
████████████████████ Tfn: 915201220 Email: yelam@inta.es	████████████████████ Tfn: 915201220 Email: yelam@inta.es
████████████████████ Tfn: 959208848 Email: lopezge@inta.es	

En el caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

Para los aspectos científico-técnicos	Para los aspectos económico - administrativos
████████████████████ Tlf: 670946857 Em@il: indalo.ma.cagpds@juntadeandalucia.es	████████████████████ Tlf: 670946857 Em@il: indalo.ma.cagpds@juntadeandalucia.es

La información que se genere y se disponga durante el desarrollo del presente convenio ha de procurarse la debida protección de datos de carácter personal, debiendo estar a los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, debiendo suscribirse, tras la firma del presente convenio un Anexo de compromiso de confidencialidad, mientras que de presentarse actuaciones que pudieran comprometer las actividades de la autoridad administrativa, estas no podrán desarrollarse por quienes no tengan competencias en la materia.

QUINTA - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por representantes de cada una de las partes intervinientes.

Esta comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes designados por el INTA, el responsable del proyecto INDALO por parte de AMAYA y la responsable del proyecto INDALO por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos
- b) Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.

- c) Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- d) Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

SEXTA – FINANCIACIÓN

La aportación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la que corresponde al INTA por su aportación en recursos humanos de plantilla y materiales de su titularidad, se cofinancia en un 20% por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con cargo a fondos propios y en un 80% por parte del Ministerio de Ciencia e Investigación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

SÉPTIMA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, regulándose por las disposiciones de carácter general contenidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA- DURACIÓN

La duración del Convenio no podrá exceder el plazo de ejecución inicialmente concedido al Proyecto INDALO para la elegibilidad de los gastos, que abarca desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2023.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

La extinción del presente Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar indemnización de los perjuicios causados, más allá del reintegro, en caso de incumplimiento por parte del INTA, de la parte de financiación recibida cuya devolución exija el Ministerio a AMAYA.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, si así lo acuerda la Comisión de Seguimiento especificada en la cláusula QUINTA, o si concurren las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El presente Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, la ejecución del Convenio quedará supeditada, en tanto persista dicha actividad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA.

DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Convenio serán resueltas en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula QUINTA del presente Convenio.

Para ello se atenderá siempre a los principios y normas contenidos en la Ley 40/2015. En el caso de no existir acuerdo sobre las diferencias planteadas, ambas partes podrán someter el asunto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA – DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS POR LAS PARTES

De forma complementaria a las acciones de difusión y comunicación contempladas en el Proyecto INDALO, las partes firmantes podrán difundir *libremente* los resultados del mismo, debiendo en todo momento cumplir con el condicionado de publicidad de los fondos FEDER y mencionando siempre el presente convenio y su inscripción dentro del proyecto “Infraestructuras científicas para la vigilancia y adaptación al cambio global en Andalucía (INDALO)”

Para la acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad, se cumplimentará la correspondiente declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas se enviará por parte del INTA a

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AMAYA PARA quedar bajo su custodia, estando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

DUODÉCIMA – PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Cada Parte se compromete en particular a:

- a) Comunicar entre sí, los datos personales relacionados con los interesados solo en la medida en que los datos personales hayan sido recopilados y procesados legalmente;
- b) Garantizar que se ha informado debidamente a los interesados de acuerdo con la legislación aplicable sobre protección de datos y que, cuando sea necesario, ha obtenido un consentimiento válido de los interesados, en particular en relación con el procesamiento realizado por las partes con el fin de este Convenio.
- c) Utilizar los datos personales para los únicos propósitos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Convenio y según lo estrictamente acordado por las partes;
- d) Compartir los datos personales recopilados y procesados como resultado de este Convenio sólo con terceros que brinden las mismas garantías que se definen a continuación;
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Área Económica Europea sin haber obtenido previamente el consentimiento de la otra Parte;
- f) Implementar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales procesados y;
- g) Eliminar todos los datos personales después de que ya no sean necesarios para los fines de este acuerdo de no divulgación o a solicitud de la otra Parte;
- h) Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- i) Sobre el INTA y AMAYA recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y AMAYA asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que procedan de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;
- j) Si el INTA y AMAYA destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



k) Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

DÉCIMOTERCERA – IDENTIDAD CORPORATIVA.

Los logotipos de la AMAYA y el INTA, junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporará a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas.

Así mismo, se deberán cumplir los requisitos y medidas de información y publicidad contenidos en los manuales corporativos y guías de los fondos FEDER publicados con este fin por la Comisión Europea y por la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS"
	SALOM PIQUERES JOSE MARIA - DNI [REDACTED] <small>Firmado digitalmente por SALOM PIQUERES JOSE MARIA - DNI [REDACTED] Fecha: 2021.11.29 11:48:08 +01'00'</small>
Fdo: Javier Marcial de Torre Mandri	Fdo: José María Salom Piqueres



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

ACTUACIONES DEL INTA

Actuaciones WP3

1. Sistemas de generación y gestión energía para sensores flotantes

Sistema de generación, almacenamiento y gestión de energía renovable, para módulos flotantes de monitorización de ecosistemas de masas de agua embalsadas, en el marco de la Red de Observatorios de Calidad del Agua Embalsada (ROCAE) que implantará y operará la Universidad de Sevilla.

- Por cada boya: sistema de monitorización ambiental: meteorológico y capacidad de desplazar verticalmente un grupo multisonda a lo largo de cable de anclaje para realizar perfiles verticales en continuo.

- Por cada boya: nodo de comunicaciones que envíen en continuo información meteorológica y de columna de agua a un nodo central.

- Nodo central de almacenamiento y tratamiento de la información en la Estación de Ecología Acuática (Centro mixto EMASESA-Universidad de Sevilla), donde los datos se almacenarán en servidores, y donde se normalizarán para ser enviados al nodo INDALO.

RESULTADOS ESPERADOS	MEDIOS VERIFICACIÓN
<i>Desarrollo, ensayo e implementación de sistemas de generación y almacenamiento de energía renovable de elevadas prestaciones en al menos dos boyas/plataformas flotantes de monitorización en red ROCAE, capaces de incrementar la frecuencia y disponibilidad de las medidas realizadas por estos dispositivos.</i>	<i>Sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica de origen renovable instalados, conectados a al menos dos boyas/plataformas flotantes de monitorización y en operación.</i>

2. Investigación bajo la transversalidad de INDALO en el entorno de Cambio Global.

Intercambio de información científica entre los distintos centros temáticos de excelencia de INDALO. Participación en la gestión de la integración del Centro Temático de Excelencia en Atmósfera en el Nodo central. Realización de estudios atmosféricos a diferentes escalas: análisis de cambios en la composición química para evaluar su impacto sobre la flora y la salud humana.

RESULTADOS ESPERADOS	MEDIOS VERIFICACIÓN
<i>Intercambio de información científica entre los distintos Centros Temáticos de Excelencia bajo el marco de INDALO.</i>	<i>Notas técnicas e informes de seguimiento</i>
<i>Generación de conocimiento sobre la influencia del cambio climático, la calidad del</i>	<i>Notas técnicas e informes de seguimiento.</i>

<i>aire y la meteorología en la flora y la salud humana en Andalucía.</i>	
<i>Generación de conocimiento sobre la relación de los cambios en el clima y la meteorología andaluces con los observados a nivel global terrestre.</i>	<i>Notas técnicas e informes de seguimiento</i>

3. Mantenimiento de sensores de vigilancia atmosférica

Mantenimiento de la red regional de ozono estratosférico. Mantenimiento de la red regional del índice ultravioleta. Mantenimiento de la red regional del forzamiento radiativo in-situ de las partículas atmosféricas. Mantenimiento del nodo local perimetral sito en la Estación de Sondeos Atmosféricos El Arenosillo

RESULTADOS ESPERADOS	MEDIOS VERIFICACIÓN
<i>Correcta operatividad técnica del nodo local perimetral sito en la ESAt-El Arenosillo.</i>	<i>Presencia de datos transferidos al Nodo central</i>
<i>Operatividad de la instrumentación para la medida de gases traza, forzamiento radiativo in situ y en columna, meteorología, ozono estratosférico y radiación solar</i>	<i>Operación y chequeos regulares conforme a lo descrito en los protocolos internos de verificaciones y mantenimiento de la instrumentación.</i>
<i>Generación de la base de datos del forzamiento radiativo in-situ de las partículas atmosféricas</i>	<i>Presencia de datos en el Nodo correspondiente</i>
<i>Generación de la base de datos del forzamiento radiativo en columna de las partículas atmosféricas.</i>	<i>Presencia de datos en el Nodo correspondiente</i>
<i>Generación de datos de alta calidad con las observaciones de gases traza y de meteorología</i>	<i>Presencia de datos en el Nodo correspondiente</i>
<i>Generación de bases de datos de ozono estratosférico formateadas para su integración en el nodo central de INDALO</i>	<i>Presencia de datos en el Nodo correspondiente</i>
<i>Generación de bases de datos de radiación solar formateadas para su integración en el nodo central de INDALO</i>	<i>Presencia de datos en el Nodo correspondiente</i>
<i>Test de estabilidad, Caracterización. Calibración e Intercomparación con patrones de la instrumentación para la medida de ozono estratosférico y radiación solar</i>	<i>Para ello se utilizará el laboratorio de calibraciones radiométricas de la ESAt y se realizaran campañas internacionales de calibración e intercomparación de la instrumentación frente a patrones internacionales con el fin de transferir una escala común internacionalmente, así como el procedimiento de procesado de datos, y así homogeneizar y armonizar las series de medidas.</i>

4. Puesta a punto de infraestructura informática, diseño y desarrollo de aplicaciones

Coordinación y supervisión en la instalación del HW Servidor para incrementar las capacidades de computación en la ESAt. Formateo de las bases de datos de los sensores de vigilancia atmosférica para envío consensuado con nodo central. Diseño y desarrollo de aplicaciones web y app para visualización de los sensores de vigilancia atmosférica gestionados por INTA.

RESULTADOS ESPERADOS	MEDIOS VERIFICACIÓN
<i>Operatividad del HW Servidor</i>	<i>Informe de seguimiento anual.</i>
<i>Conectividad y automatización de intercambio de datos entre El Arenosillo y el nodo central de INDALO</i>	<i>Elaboración de procedimiento detallado de la arquitectura del flujo de información, tareas de mantenimiento rutinarias y generación de alarmas por fallos</i>
<i>Comunicación continua con el nodo central</i>	<i>Informe de seguimiento semestral</i>
<i>Bases de datos formateadas en el estándar de INDALO</i>	<i>Informe de seguimiento semestral</i>
<i>Desarrollo de aplicación APP para la visualización de los datos de los sensores de vigilancia atmosférica.</i>	<i>Informe de las tareas realizadas a la finalización de las mismas. Supervisión regular y alarmas sobre problemas en la lectura y formateo de datos</i>
<i>Operatividad de aplicaciones para la visualización de los datos</i>	<i>Informe de seguimiento semestral</i>
<i>Mantenimiento operativo del servidor y software en El Arenosillo</i>	<i>Cumplimentación de fichas sobre el mantenimiento preventivo y operatividad del sistema por parte del operador.</i>
<i>Página web para la visualización de los datos de los sensores de vigilancia atmosférica.</i>	<i>Informe de seguimiento semestral</i>

Cronograma de ejecución de las actuaciones

	AÑO		
	1	2	3
Mantenimiento de la instrumentación para la generación de la base de datos del forzamiento radiativo in-situ de las partículas atmosféricas			
Informe de seguimiento semestral			
Mantenimiento de la instrumentación para la generación de bases de datos del contenido total de ozono en columna			
Mantenimiento de la instrumentación para la generación de bases de datos de radiación solar			
Mantenimiento de la instrumentación de gases traza			
Mantenimiento de la instrumentación meteorológica			
Generación de informes para la verificación de actuaciones			
Operatividad técnica del nodo local perimetral sito en la ESAt-El Arenosillo			
Adquisición de licencias de software			

17/25

Operatividad e integración en INDALO del HW Servidor									
Bases de datos formateadas en el estándar de INDALO									
Página web para la visualización de los sensores de vigilancia atmosférica									
Aplicación APP para la visualización de los datos de los sensores de vigilancia atmosférica									
Generación de conocimiento sobre la influencia del cambio climático, la calidad del aire y la meteorología en la flora y la salud humana en Andalucía.									
Generación de conocimiento sobre la relación de los cambios en el clima y la meteorología andaluzes con los observados a nivel global.									
Definición y desarrollo de soluciones de generación y almacenamiento de energía renovable para boyas y plataformas flotantes en red ROCAE									
Despliegue, conexión y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía renovables para boyas y plataformas flotantes en red ROCAE									

ACTUACIONES DE AMAYA

Actuaciones WP3

1. Sistemas de generación, almacenamiento y gestión de energía.

Adquisición y puesta a disposición para su utilización dentro del proyecto de los equipos y material necesarios para el desarrollo de mejores sistemas de generación, almacenamiento y gestión de energía, que serán diseñados, construidos e implementados por el INTA, para módulos flotantes de monitorización a utilizar por la Universidad de Sevilla en el ámbito del proyecto INDALO.

2. Sensores relacionados con la vigilancia atmosférica durante la vigencia del convenio.

Adquisición y puesta a disposición para su utilización dentro del proyecto de sensores y material auxiliar de los mismos para la mejora de las redes existentes o creación de otras nuevas. Estos equipamientos podrán ser

3. Sistemas de computación.

Adquisición y puesta a disposición para su utilización dentro del proyecto de un servidor, para dar cobertura a la capacidad de computación necesaria para el tratamiento de los datos.

Actuaciones WP6

1. Gestión Administrativa y Financiera

Interlocución con el Ministerio de Ciencia e Innovación, presentación de informes de ejecución y de justificación de gastos al mismo, etc.

Gestión de viajes y otros gastos relacionados directamente con la ejecución de las tareas aquí reflejadas, justificables conforme la convocatoria.

ANEXO II

VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES

<i>WP3 - Creación de Centros Temáticos de Excelencia vinculados a Ecosistemas</i>	<i>APORTACIÓN INTA</i>	<i>APORTACIÓN AMAYA</i>
Desarrollo de un sistema de generación, almacenamiento y gestión de energía, a partir de energías renovables, para módulos flotantes de monitorización a utilizar en el proyecto INDALO.	45.503,00 €	24.920,00 €
Investigación bajo la transversalidad de INDALO en el entorno de Cambio Global.	65.642,00 €	-
Instalación, mantenimiento y mejora de sensores relacionados con la vigilancia atmosférica durante la vigencia del convenio.	76.579,00 €	123.475,00 €
Instalación de un servidor en El Arenosillo, para dar cobertura a la capacidad de computación necesaria para el tratamiento de los datos, licencias incluidas.	14.445,00 €	12.460,00 €
Conexión del INTA con el nodo Lifewatch, diseño de aplicaciones web y bases de datos de observaciones atmosféricas.	7.454,00 €	48.060,00 €
<i>WP6- Coordinación administrativa, presupuestaria y operativa (Gobernanza)</i>	<i>APORTACIÓN INTA</i>	<i>APORTACIÓN AMAYA</i>
Gestión Administrativa y Financiera (Coordinación, informes de ejecución, solicitudes de pago...). Otros gastos.	9.445,00 €	14.400,00 €
<i>Financiación al convenio</i>	<i>APORTACIÓN INTA</i>	<i>APORTACIÓN AMAYA</i>
		113.556,00 €
TOTAL	<i>APORTACIÓN INTA</i>	<i>APORTACIÓN AMAYA</i>
	219.608,00 €	336.871,00 €

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

IV.1.- Procedimiento

El INTA remitirá a AMAYA toda la documentación justificativa de carácter económico y técnico que requiere el proyecto INDALO en el ámbito de sus actuaciones, conforme las indicaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para los proyectos aprobados del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y conforme al Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA) anexo al convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y AMAYA para la ejecución del proyecto INDALO.

Para ello AMAYA remitirá al INTA las plantillas correspondientes para ser rellenas y devueltas por la misma.

AMAYA asumirá la supervisión de dicha documentación y la plena responsabilidad en la elaboración de las Solicitudes de Pagos al FEDER introduciendo en la aplicación JUSTIWEB la información aportada por el INTA, así como los Informes Técnicos explicativos y justificativos del gasto presentado por el INTA.

IV.1.1.- Informe de Ejecución

El INTA elaborará informes de ejecución cada seis meses o con una periodicidad superior si así lo determina el Ministerio de Ciencia e Innovación. Este informe será remitido a AMAYA en las fechas que ésta indique.

Será el elemento básico para las Solicitudes de Reembolso al FEDER que elaborará AMAYA y en el mismo se probará documentalmente el grado de ejecución alcanzado en cada actividad del Proyecto INDALO.

IV.1.1.1.- Memoria técnica justificativa:

La Memoria Técnica detallará el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas.

Se incluirán los siguientes puntos:

- Grado de desarrollo de la Actividad, con referencia expresa a los hitos del proyecto llevados a término
- Grado de cumplimiento del Cronograma aprobado (en Proyecto y Convenio)
- Inversión ejecutada
- Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.

- Resultados obtenidos.
- Indicadores (en el momento en que se vayan obteniendo).

El Informe de Ejecución incluirá evidencias gráficas:

- Fotos de la Actividad
- Fotos de las Inversiones realizadas
- Fotos de los Resultados alcanzados.

La realización de videos contribuirá así mismo a la Justificación, y a los requerimientos de Comunicación.

- Videos sobre la instalación de Redes
- Videos sobre el desarrollo de las actividades y experimentos
- Videos sobre los efectos del Cambio Global captados por los sensores

De forma complementaria, el INTA elaborará y enviará a AMAYA los siguientes informes:

- Un Plan de Trabajo que se deberá entregar en el plazo de 15 días tras la firma del convenio, deberá contener una programación indicativa y un cronograma de los trabajos a desarrollar durante la vigencia del convenio.
- Informes de ejecución técnica y financiera mensuales, que deberán recoger de manera sucinta los avances en la instalación y explotación científica de la infraestructura contemplada así como el gasto ejecutado por el INTA en el desarrollo de los compromisos asumidos dentro del Proyecto INDALO

IV.1.1.2.- Justificación documental de los Gastos

AMAYA deberá registrar en la plataforma JUSTIWEB del Ministerio de Hacienda toda la documentación probatoria del gasto ejecutado, la cual deberá, así mismo, archivar y custodiar de manera separada y ordenada para responder a posibles auditorías futuras, nacionales o comunitarias.

La justificación documental del gasto deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La documentación que deberá aportarse será:

GASTOS DE PERSONAL

Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.

El INTA deberá registrar el contrato, en el que se especifique que los trabajos se ciñen al proyecto INDALO, así como todas las nóminas y los justificantes de pago de éstas, mediante recibo de transferencia bancaria donde debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma o, en su caso, certificado bancario en el que se recojan los apartados anteriormente mencionados, sellado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

La justificación del pago de los gastos de Seguridad Social se realizará aportando la Relación de liquidación de cotizaciones o RLC (antiguo TC1) sellado o con validación mecánica de la entidad bancaria; en caso contrario, el RLC deberá ir acompañado del justificante de pago. Esta justificación debe contener la página donde se recoja la información relativa al trabajador para el que se está realizando la justificación de la liquidación.

VIAJES Y DIETAS

Los gastos de viajes y dietas se justificarán mediante la comisión de servicio debidamente autorizada, que deberá archiversse acompañada necesariamente por todos los justificantes de los gastos.

Así, los gastos de billetes de avión se justifican mediante la tarjeta de embarque y la factura emitida por el proveedor.

El gasto en transporte público (metro, autobús o taxi) o de aparcamiento de vehículos se justifican mediante tickets, donde debe figurar la fecha y hora de emisión.

En el caso de imputar gastos de kilometraje por haber utilizado el vehículo particular se justificará mediante la comisión de servicio en la que conste la matrícula del coche y el kilometraje realizado. Los gastos de dietas se justifican mediante ticket o factura emitida por el proveedor donde debe figurar la fecha de emisión.

La justificación del pago de dichos gastos seguirá las pautas indicadas para los contratos, en este mismo anexo.

SERVICIOS EXTERNOS O SUMINISTROS DE EQUIPOS: CONTRATOS

Los expedientes de contratación contendrán la siguiente documentación, que dependerá del tipo de contrato (se deberá tener en cuenta la normativa de contratos a aplicar):

- Aprobación del Gasto
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)
- Aprobación Pliegos Asesoría Jurídica
- Acta inicial de Replanteo (en obras)
- Informe de Urgencia (Si aplica)
- Informe de Aprobación de Medio Ambiente (si aplica)
- Informe de Red Natura (si aplica)
- Anuncios previos de licitación
- Anuncio de Licitación (DOUE, BOE, Boletín Regional, Perfil del Contratante)
- Carta de Invitación (Negociados sin publicidad)
- Actas de la Mesa de Contratación (si aplica)
- Informe Técnico de Valoración
- Resolución de Adjudicación
- Alegaciones y Recursos (si aplica)
- Garantía Definitiva (si aplica)
- Contrato
- Acta final de Replanteo (en obras) / Acta de Conformidad (servicio y suministro)
- En el caso de obras, la última certificación de obra
- Expediente de modificación de contrato de obra (si aplica)

En el caso de los Contratos Menores:

- Comprobación de que no existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos 12 meses

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Aprobación del Gasto

SERVICIOS EXTERNOS O SUMINISTROS DE EQUIPOS: FACTURAS DE PROVEEDORES

Los gastos correspondientes a los contratos se probarán mediante la aportación de las correspondientes facturas y documentos de acreditación del abono efectivo por parte de la entidad financiera correspondiente.

Si la acreditación de los gastos se efectúa mediante facturas electrónicas, emitidas de acuerdo con lo previsto en la citada norma RD 1619/2012, se presentará el documento en formato .PDF obtenido mediante el visor de estas facturas. En cualquier caso, no se aceptarán facturas proforma.

Los justificantes de pago que acrediten que las facturas o documentos equivalentes están pagados deberán reflejar la fecha efectiva de salida de los fondos y permitir identificar al beneficiario de la ayuda como pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, seguridad social, etc.), la fecha de pago o salida efectiva de los fondos del organismo (debiendo coincidir ésta con la fecha introducida en la aplicación de justificación) y el importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado para el documento de gasto en la aplicación (en el caso de que existan diferencias se recomienda reflejar el motivo de las mismas mediante un comentario en la aplicación y dejar constancia junto a la documentación justificativa de pago para su mejor comprensión por autoridades de verificación y control).

En el caso de que el pago se efectúe en efectivo, se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago.

El IVA no es subvencionable, excepto cuando no sea recuperable según la legislación nacional.

En el caso de que la entidad no pueda recuperar el IVA (y por tanto sea subvencionable), la entidad deberá acreditar dicha condición mediante certificado de la Agencia Tributaria en la que se determine que la entidad está exenta del IVA.

En relación a las entidades en régimen de prorrateo, podrán imputar IVA al proyecto en la proporción en la que dicho impuesto no sea recuperable. Deberá acreditarse tal condición, así como el porcentaje a aplicar, mediante la declaración del IVA que acredite el porcentaje de prorrateo definitivo. No se admitirá declaración responsable del representante legal en sustitución de los citados certificados.

INFRAESTRUCTURAS

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, se aportará escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	16/12/2021	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	GEXDA2KUG9C9SWFG2D9LGULJZ5D9WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	